

Sumilla.-Interpone Recurso de reconsideración

**SEÑOR DOCTOR
JOSE MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS APTOS
PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.
PRESENTE.-**

LUIS ALBERTO GARZÓN CASTILLO, Abogado, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 07038599, con domicilio real en el jirón Néstor Madalengoitia Nro. 139, Urbanización Rosario de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, a usted con el debido respeto digo:

Que, he leído en un medio de comunicación que se me ha excluido del concurso a pesar de haber levantado completamente las observaciones determinadas por la Contraloría General de la República.

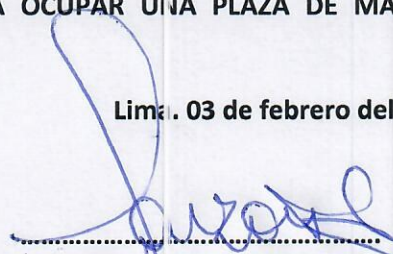
En ese sentido, solicito a Usted se sirva disponer una nueva evaluación de los descargos presentados, **LOS MISMOS QUE ACLARAN COMPLETAMENTE CUALQUIER DUDA SOBRE MI CORRCCETO DESEMPEÑO PERSONAL Y PROFESIONAL, los que adjunto al presente.**

Igualmente, estando a que desconozco las razones de mi exclusión del concurso aludido, solicito a usted se sirva remitirme la resolución que así lo dispone a efectos de argumentar de mejor manera el Recurso de Reconsideración interpuesto.

POR TANTO

Pido a Usted Señor Presidente, tener por interpuesto el presente **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DISPONE MI EXCLUSIIÓN DEL CONCURSO PARA OCUPAR UNA PLAZA DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**

Lima, 03 de febrero del 2022



Dr. Luis Alberto Garzón Castillo

DNI. Nro. 07038599

Reg. C.A.L. Nro. 13842



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DESCARGO DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LAS DECLARACIONES JURADAS

Lima, 11 de febrero de 2022

Señor,

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Yo, **LUIS ALBERTO GARZÓN CASTILLO**, identificado con DNI 07038599, con dirección en el jirón Néstor Madalengoit a Nro. 135, Urbanización Rosario de Villa; del distrito de Chorrillos, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, con correo electrónico lgarzon39@hotmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de levantar las observaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de la República sobre la **Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas**.

Observación

5.1.1.- El postulante no figura en el Registro de Declaraciones Juradas en Línea de la CGR, según el cuadro Nro.5. Se desconoce si ésta fue elaborada y remitida por el postulante a la Dirección General de Administración-DGA del Poder Judicial o si el postulante cumplió y fue la DGA quien no efectuó la remisión a la Contraloría.

Levantamiento de la observación

Señor Presidente, como se ha señalado correctamente en el Informe de Control de la CGR, entre los años 2005 y 2014, período de tiempo en que me desempeñé como Juez Especializado en lo Penal, debía de presentar en forma anual mi Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, pero no solo como un acto voluntario, sino también como una obligación porque la Oficina de Control de la Magistratura exigía esta gestión, bajo apercibimiento de ser sancionado disciplinariamente. En ese sentido, estoy absolutamente seguro que en esa etapa profesional he presentado oportunamente todas mis DD.JJ. y, para cualquier constatación y/o corroboración de esta información sugeriría acudir a la Dirección General de Administración del Poder Judicial, la que podrá brindar la información que se requiere.

Firma: _____

DNI: 07038599

Página 1 de 1

①
UNO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DESCARGO DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LAS DECLARACIONES JURADAS

Lima, 11 de febrero de 2021

Señor,

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Congreso de la República

Presente.

De mi consideración:

Yo, **LUIS ALBERTO GARZÓN CASTILLO**, identificado con DNI 07038599, con dirección en el jirón Néstor Madalengoitia Nro. 139, Urbanización Rosario de Villa, del distrito de Chorrillos, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, con correo electrónico lgarzon39@hotmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de levantar las observaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de la República sobre la **Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses**.

Observación

5.2.1. En el ámbito familiar se advirtió que el postulante no consignó en su DJI a diez (10) familiares comprendidos en el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

Levantamiento de la observación

Señor Presidente, como se señaló en la respuesta a la pregunta 8 "Otra Información relevante que desee declarar", en la DD.JJ. consigné que tengo hermanos que residen en los Estados Unidos de Norteamérica desde hace más de 30 años, la mayoría, razón por la cual no tienen relación alguna con mis actividades personales y profesionales y cuya información personal, laboral o familiar puede variar ostensiblemente debido al desarrollo de sus propias actividades laborales, por lo que no podría establecer una información real y actualizada de ellos sin el riesgo de que se declare inexacta y se presuma que he tratado de sorprender a la CGR o que se entienda que he cometido algún acto negativo. Esa es la razón por la que en mi DD.JJ. expuse esta situación, en el entendido de lo que la CGR requiere es la información de familiares o afines que de alguna manera tengan relación o vinculación con la labor que podría desempeñar en el Tribunal Constitucional lo que, como se puede

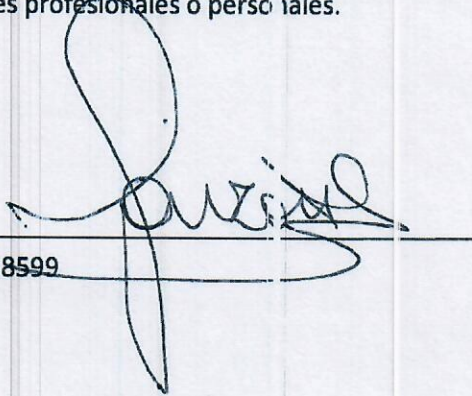
determinar fácilmente solicitando información a la Dirección de Migraciones o al Ministerio de Relaciones Exteriores, es imposible de realizarse.

Mi cuñada Ingrid Rosario Saravia de Garzón viajó a los EE.U. en el año 1993 y hasta la fecha no ha regresado al Perú.

Mi cuñada Alejandrina Ernestina Mogrovejo Peña de Garzón reside en la ciudad de Ilo con mi hermano Carlos Gerardo, quien tengo entendido que se encuentra trabajando en la actividad privada hace más de 40 años, por lo que ninguno de ellos podría influir en mis actividades profesionales o personales.

Firma:

DNI: 07038599



Huella digital Índice
derecho



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DESCARGO DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LAS DECLARACIONES JURADAS

Lima, 11 de febrero de 2021

Señor,

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Congreso de la República

Presente.

De mi consideración:

Yo, **LUIS ALBERTO GARZÓN CASTILLO**, identificado con DNI 07038599, con dirección en el jirón Néstor Madalengoitia Nro. 139, Urbanización Rosario de Villa, del distrito de Chorrillos, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, con correo electrónico lgarzon39@hotmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de levantar las observaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de la República sobre la **Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses**.

Observación

5.2.2. En el ámbito laboral el postulante no consignó en su DJI examinada sus consultorías y/o asesorías realizadas ante la Secretaría General- Presidencia del Consejo de Ministro en el año 2019 y 2020 y su empleo en la empresa Gold Sun SAC. en los años 2016 y 2017.

Levantamiento de la observación

Señor Presidente, en los tres días en que los señores funcionarios de la Contraloría General de la República expusieron la forma cómo debía de consignarse la información en las Declaraciones Juradas, se estableció que debía de colocarse solo el último ingreso económico alcanzado por el postulante, y ello se determinó en vista de que habían postulantes que, como consecuencia de la pandemia y el riesgo a contagiarse del Covid 19 por su condición de pacientes de riesgo, habían dejado de trabajar en los meses de noviembre y diciembre del 2021 por ejemplo, razón por la cual se concluyó que se consigne en las DD.JJ. el último honorario profesional cobrado.

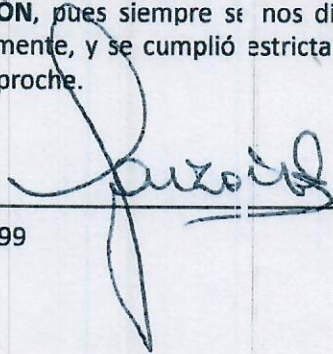
Ante esta situación, en cumplimiento estricto a lo dispuesto por la CGR consigné solo mi último ingreso económico como Asesor Legal de la Dirección Regional de Salud del Callao, labor que desempeñé hasta 31 de diciembre del 2021, conforme se advierte de la

labor que desempeñé hasta 31 de diciembre del 2021, conforme se advierte de la información que la misma CGR ha recabado y forma parte de este examen, por lo que no debía colocar en el formato otra información distinta.

Sin embargo, debo señalar que dentro de la documentación presentada como Información personal al momento de inscribir me para participar en la presente convocatoria, adjunté la Constancia de Trabajo expedida por la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros así como la Constancia de Trabajo expedida por el Gerente General de la empresa Gold Sun SAC., considerando que con estas instituciones me unió una relación laboral y debía demostrar mi ejercicio profesional dependiente e independiente y mi interés era precisamente que ello se sepa. En lo que respecta a la asesoría legal desarrollada en la Procuraduría Pública encargada de los asuntos de la Presidencia del Consejo de Ministros, puedo referir que ésta sólo se realizó durante dos meses y por unos temas específicos, pero no adjunté la constancia de trabajo porque demoraron demasiado en expedírmela y no pude adjuntarla en mi legajo personal al inicio de la convocatoria. En ese sentido **NO HA HABIDO NINGÚN INTERÉS EN DEJAR DE CONSIGNAR ALGUNA INFORMACIÓN**, pues siempre se nos dijo que colocáramos en las DD.JJ. la información exigida solamente, y se cumplió estrictamente con dicho mandato, a fin de evitar alguna sanción o reproche.

Firma: _____

DNI: 07038599





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 11 de febrero de 2021

Señor,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Yo, **LUIS ALBERTO GARZÓN CASTILLO**, identificado con DNI 07038599, con dirección en el jirón Néstor Madalengoiti Nro. 139, Urbanización Rosario de Villa, del distrito de Chorrillos, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, con correo electrónico lgarzon39@hotmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de levantar las observaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de la República sobre la **Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses**.

Observación

5.2.3. "... con oficio Nro.005335-2021-14P-FN-SEGFIN de la Fiscalía de la Nación, de fecha 03 de diciembre del 2021, se precisa que el postulante tiene 17 denuncias y una queja en su contra.....las mismas que se encuentran en estado concluido y sin sanciones

Levantamiento de la observación

Señor Presidente, en mi condición de Juez Especializado Penal para procesos con Reos en Cárcel, he tenido que tomar decisiones que definitivamente no van a ser siempre de la aceptación de alguna de las partes en conflicto, porque en los procesos penales no se puede conciliar debido a que los actos delictivos no son conciliables, en ese sentido, la reacción de la parte que no está conforme con mi decisión puede ser la de interponer una denuncia o queja en mi contra, tratando de ejercer algún tipo de presión para condicionar mi desempeño en el futuro. Esta situación, es perfectamente posible que existan denuncias en mi contra. Sin embargo, lo importante y trascendente es cual han sido el resultado de estas acciones o investigaciones y, como se ha podido advertir, **TODAS HAN SIDO CONCLUIDAS Y ARCHIVADAS DEFINITIVAMENTE SIN SANCIÓN ALGUNA**, lo que quiere decir que mi desempeño en la función como magistrado se ha desarrollado dentro de los cauces adecuados.

Firma: _____

DNI: 07038599



Huella digital Índice derecho



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 11 de febrero de 2021

Señor,

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Yo, **LUIS ALBERTO GARZÓN CASTILLO**, identificado con DNI 07038599, con dirección en el jirón Néstor Madaleno 11a Nro. 135, Urbanización Rosario de Villa, del distrito de Chorrillos, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, con correo electrónico lgarzon39@hotmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de levantar las observaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de la República sobre la **Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses**.

Observación

5.2.4. "... con oficio Nro.00109-2021-SG/JNJ, de fecha 07 de diciembre del 2021, se precisa que el postulante registra 1 proceso administrativo disciplinario Nro.051-2009,-CNM que se encuentra concluido con decisión penal de sanción menor / absolución.

Levantamiento de la observación

Señor Presidente, en mi condición de Juez Especializado Penal de Tarapoto, participé en una diligencia que se estaba desarrollando en horas de la noche, cuando fui comunicado que mi menor hija fue internada de emergencia en una clínica por un problema respiratorio. Ante esta situación, coordiné con el secretario de la causa para poder retirarme momentáneamente de la diligencia y monitorearla desde el nosocomio correspondiente, por lo que siendo así, me retiré de la diligencia iniciando un contacto constante con el secretario aludido. Aproximadamente a la una de la madrugada del día siguiente, fui informado de la culminación de la diligencia, por lo que dispuse que cerraran el acta con el cumplimiento de lo ordenado por la Sala Mixta Descentralizada de San Martín, que se dirijan a sus domicilios y me den cuenta a las 08.00 horas en que debíamos de ir al Juzgado porque íbamos a entrar de turno judicial. Efectivamente, a las 08.00 horas el secretario interventor de la diligencia me dio cuenta de la misma y como en la diligencia se cumplió con lo ordenado por el superior en grado, suscribí la misma en señal de conformidad.

Eso fue todo lo que sucedió, pero es el caso que la parte que se sintió afectada por la diligencia judicial interpuso una queja funcional en mi contra por la causal de "haber suscrito un acta judicial sin haber participado en su totalidad en la diligencia judicial" y esa insólita denuncia derivó en un proceso disciplinario que determinó una absurda sanción menor y mi absolución de cualquier otro cargo.

Se realiza esta aclaración a efectos de evitar alguna interpretación subjetiva de lo acontecido.

Firma: _____

DNI: 07038599





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 11 de febrero de 2021

Señor,

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Congreso de la República

Presente.-

De mi consideración:

Yo, **LUIS ALBERTO GARZÓN CASTILLO**, identificado con DNI 07038599, con dirección en el jirón Néstor Madalengoit a Nro. 139, Urbanización Rosario de Villa, del distrito de Chorrillos, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, con correo electrónico lgarzon39@hotmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de levantar las observaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de la República sobre la **Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses**.

Observación

5.2.5. En búsquedas realizadas en fuentes abiertas, buscador Google, se advierten las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de la Magistratura por medio de las cuales se determinó la No Ratificación del postulante en el cargo de Juez del 38° Especializado en lo Penal de Lima. Asimismo se advirtió en la Sentencia Interlocutoria del Tribunal Constitucional de fecha 16 de abril de 2019 (Exp. 3493-2016-PA/TC) que declaró improcedente el Recurso de Agravio Constitucional interpuesto por cuanto la cuestión de derecho contenida en el recurso carecía de especial trascendencia constitucional.

Levantamiento de la observación

Señor Presidente, en el año 2013 participé en la Convocatoria para el Proceso de Ascenso a Juez Superior de Lima Nro.002-2013-CNI/A en la cual existían seis plazas a ocupar, donde participé en vista de que me encontraba desempeñando la función de Juez Especializado Penal de Lima, y me había preparado durante años para esta oportunidad de ascender a Juez Superior. Es así que en mi examen de conocimientos obtuve el puntaje de 96 sobre 100, aparte de ello, tenía el grado de Doctor en Derecho, grado de Maestro en Ciencias Penales, no tenía ninguna queja, ni sanción, ni faltas injustificadas ni tardanzas. Igualmente, en el referéndum del CAL para calificar la actuación de los Magistrados de Lima había salido con calificación de Muy Bueno porque mis resoluciones eran justas y se encontraban absolutamente bien motivadas en este escenario era inexorable que ganara una de las seis plazas para Juez Superior. Pero es el caso, que en ese mismo año 2013 también debía de participar en un Proceso de Ratificación de Magistrados, al cual participé confiando que estaba en un excelente momento y que mi desempeño como juez Penal era el óptimo, pero lamentablemente no previne que existían personas interesadas en lograr ascender a sus amigos a los cargos de jueces superiores, que, al no ser parte de su círculo amical, ya que recién había sido trasladado desde la ciudad de Tarapoto a la ciudad de Lima, no deseaban que sea nombrado como Juez Superior por lo que, al no tener ninguna posibilidad de alcanzarme en el primer puesto y menos pasarme, se dedicaron a plantear absurdas quejas nuevas, las que "sospechosamente" fueron aceptadas extraoficialmente, estableciéndose criterios discriminatorios que finalmente determinaron que no me ratifiquen en el cargo y, como ya no era juez titular, ya no podría participar en el Concurso de Ascenso, arrebatándome no solo la oportunidad de ascender al cargo de Juez Superior sino dejándome sin mi cargo de juez penal titular. Para fundamentar estas arbitrarias decisiones,



expusieron que no poseía un adecuado perfil de conducta e idoneidad, sin advertir que precisamente en ese año 2013, en el Concurso de Ascenso, el mismo CNM había calificado mis resoluciones con puntajes de 17 y 18, y que se había demostrado documentariamente que no tenía procesos disciplinarios pendientes ni sanción alguna. Igual, el CNM impuso sus intereses personales o amicales para nombrar a sus allegados como Jueces Superiores, a pesar que ninguno tenía ni siquiera grados de Maestro y más bien contaban con sanciones disciplinarias de suspensión de sus labores, cometiendo esta injusticia sin respetar la meritocracia sino los intereses particulares.

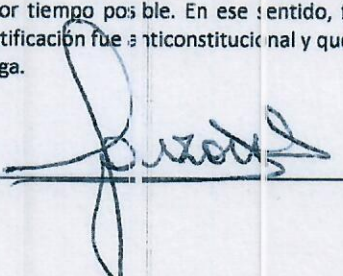
Ante este abuso, interpose una acción de amparo, la que recayó en el 9° Juzgado Constitucional de Lima, Exp. Nro.29787-2014, la que se declaró FUNDADA, pero cuando me aprestaba a solicitar una medida cautelar para reincorporarme a mis labores de juez, fui informado que los procuradores del CNM habían desplegado una suerte de presión (amenaza de no ser ratificados) para aquellos jueces que emitan fallos favorables a los jueces o fiscales demandantes, lo que determinó que mi sentencia sea revocada y declarada infundada por una Sala Superior Civil de Lima, donde precisamente el Presidente de la misma últimamente ha sido destituido por pertenecer a los "Cuellos Blancos del Puerto".

Por otro lado, es igualmente cierto que mi Recurso de Agravio Constitucional fue declarado improcedente, aunque realmente no sé si fue por desidia o por la abundante carga procesal existente en el Tribunal Constitucional, pero lo cierto es que mi posición de que el CNM actuaba siempre en forma subjetiva, arbitraria e injusta en los procesos de Ratificación de Magistrados, fue materia de un proceso amparo que fue atendido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) organismo supranacional que en la sentencia dictada con fecha 28 de setiembre del 2021, en el proceso denominado **CUYA LAVY y OTROS VS. PERÚ** originado por magistrados peruanos que habían reclamado su No Ratificación en el cargo que ostentaban. En efecto, la sentencia dictada por la CIDH, determinó clara y contundentemente que el CNM cometió crasos errores en los procesos de Evaluación y Ratificación de Magistrados decidiendo arbitrariamente que algunos no sean ratificados en sus cargos, errores (o actos maliciosos) que constituyeron serios actos violatorios de la Constitución Política del Estado y, sobre todo, de la Convención Americana de los Derechos Humanos, máximo tribunal americano para la Protección de los Derechos Humanos, determinándose en esta resolución que la CIDH **declare especialmente** que el Estado Peruano es responsable por la violación de las garantías judiciales, a la protección a la honra y de la dignidad y a los derechos políticos consagrados en la Convención Americana y, **disponiendo**, entre otras medidas que:... **"10. El Estado adecuará en un plazo razonable, su ordenamiento jurídico interno a los parámetros establecidos en la presente Sentencia, en los términos dispuestos en los párrafos 203 a 206 de la presente sentencia..."**.

En resumen, la CIDH ha reconocido que el Consejo Nacional de la Magistratura (hoy Junta Nacional de Justicia) desde el año 2001, ha venido actuando arbitraria e inconstitucionalmente en los procesos de Ratificación de Magistrados, pero este abuso ha sido advertido por la CIDH, ordenando que sea corregido en el menor tiempo posible. En ese sentido, finalmente se demuestra que siempre tuve razón y que mi No Ratificación fue anticonstitucional y que debe ser reivindicada. Como se advierte, la justicia tarda pero llega.

Firma: _____

DNI: 07038599





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 11 de febrero de 2021

Señor,

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Yo, **LUIS ALBERTO GARZÓN CASTILLO**, identificado con DNI 07038599, con dirección en el jirón Néstor Madalengoit a Nro. 139, Urbanización Rosario de Villa, del distrito de Chorrillos, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, con correo electrónico lgarzon39@hotmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de levantar las observaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de la República sobre la **Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses**.

Observación

5.2.6. En las consultas efectuadas en fuentes abiertas, se advirtió una noticia periodística del diario Correo, de fecha 24 de febrero de 2012, en la cual se indica que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima (ODECMA) investigará al postulante en la decisión adoptada de cambiar un mandato de detención por el de comparencia a un proceso por delito contra el Patrimonio- Robo Agravado.

Levantamiento de la observación

Señor Presidente, como es de su conocimiento, un Juez Especializado Penal, especialmente los que nos dedicamos a procesos con Reos en Cárcel, debemos desarrollar nuestra función analizando fehacientemente las pruebas que se van actuando dentro del proceso, algunas para corroborar las imputaciones iniciales y/o agravar la situación jurídica de los procesados; y otras para esclarecer los hechos denunciados y demostrar con una actividad probatoria adecuada, que los cargos imputados no resultan suficientes para mantener privado de la libertad a un determinado inculcado. Esta es prácticamente la labor de los señores jueces todos los días, y los Abogados en el desempeño de su profesión pueden solicitar la libertad de sus patrocinados si creen que existen los elementos para que se declare procedente su petición PERO ELLO NO OBLIGA AL JUEZ A LIBERAR A TODO EL QUE SOLICITE SU EXCARCELACIÓN, porque es imprescindible que se analice el pedido efectuado y determinar si éste verdaderamente se adecúa a ley y no trastoca el óptimo desarrollo de la investigación penal.

Lo anteriormente expuesto se establece a fin de que se tenga por normal o cotidiano, por encontrarse dentro de sus funciones, que un Juez Penal pueda resolver un pedido de variación del mandato de detención por el de comparencia, el que puede ser resuelto en forma positiva o negativa, porque el magistrado es autónomo en sus decisiones, lo que no significa que pueda disponer arbitraria e injustificadamente sobre negación o concesión de este pedido, pues el juez debe adecuar sus decisiones a la Constitución Política del Perú y a las leyes; pero lo que sí es cierto, es que el hecho de que la ODECMA o la OCIMA intervenga en alguna decisión judicial, no significa una sanción o demérito, simplemente es el ejercicio de su labor de control y no tiene por qué entenderse como algo negativo, peor aún si no existe ninguna sanción administrativa o judicial que se haya aplicado contra el magistrado a consecuencia de la decisión tomada.

Firma: _____

DNI: 07038599





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 11 de febrero de 2021

Señor,

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Yo, **LUIS ALBERTO GARZÓN CASTILLO**, identificado con DNI 07038599, con dirección en el jirón Néstor Madalengoit a Nro. 139 Urbanización Rosario de Villa, del distrito de Chorrillos, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, con correo electrónico lgarzon39@hotmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de levantar las observaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de la República sobre la **Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses**.

Observación

5.2.7. En búsquedas realizadas en las fuentes en las que la Contraloría tiene acceso, se advirtió que la cuñada de su hermano Carlos Gerardo Garzón Castillo, Sila Gabina Mogrovejo Peña está casada con el congresista Pedro Edwin Martínez Tavera (Acción Popular), siendo miembro de la Comisión Especial el congresista Luis Ángel Aragón Carreón que pertenece a dicho partido político.

Levantamiento de la observación

Señor Presidente, respecto a esta observación, debo señalar primeramente no conozco a la cuñada de mi hermano, identificada como Sila Gabina Mogrovejo Peña, creo que nunca le he visto en mi vida y a su esposo, el mencionado congresista, tampoco lo conozco, por lo que no existe ninguna vinculación con dicho señor y no encuentro la razón por la que se haya determinado una observación al respecto, peor aún si se tiene en cuenta que los vínculos que pueda tener una persona de mi familia no necesariamente tienen que influir en mi vida cotidiana y menos en mi quehacer profesional, por lo que esta observación me parece que no tiene pertinencia en la gestión de control.

Firma: _____

DNI: 07038599

